

nar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito número 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de septiembre de 1997, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de octubre de 1997, a las diez horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Casa situada en la calle de los Santos, s/n., del barrio de Sevilla, de esta ciudad, es de planta baja con una cámara, con varias habitaciones, cocina, comedor y patio. Ocupa una extensión superficial de ciento cuarenta y un metros cuadrados de los cuales hay edificadas cuarenta metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral número 26.740.

Tipo: 7.665.000 pesetas.

Una casa situada en la calle de los Santos, del barrio de Sevilla, de esta ciudad de Totana, sin número; es de planta baja de forma irregular, con varias habitaciones y patio. Ocupa una superficie de ciento catorce metros cuadrados, de los que unos sesenta metros cuadrados están edificadas y el resto a patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral 30.746.

Tipo: 6.570.000 pesetas.

Casa número 36, de la calle de los Santos, del barrio de Sevilla, de esta ciudad, compuesta de entrada, cocina y dos habitaciones y pequeño patio. Mide cinco metros cuarenta centímetros cuadrados de frente por siete metros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral número 20.894.

Tipo: 3.285.000 pesetas.

Dado en Totana a 12 de marzo de 1997.—La Secretario, Asunción Castaño Penalva.

Número 5102

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)

EDICTO

Doña Araceli Contreras García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Torrelavega (Cantabria).

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Torrelavega (Cantabria), don Justo Manuel García Barros, en el juicio de faltas número 105/96, que se sigue en este Juzgado por lesiones por imprudencia, en el que son parte: Marte Fernández Pujol y María Pilar Aranda López, como denunciante, Pablo Martínez de Rituerto García, como denunciado y las compañías de seguros "Pelayo" y "Mapfre", como responsables civiles, estando el denunciado en paradero desconocido, habiendo tenido su último domicilio conocido en Cartagena, calle Sebastián Ferigán, 2, 2.º B, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Pablo Martínez de Rituerto García. Dictaré auto de cuantía máxima, a no ser que se ratifiquen las lesiones en los escritos presentados en el acto de la vista, declarando de oficio las costas del procedimiento. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación al denunciado Pablo Martínez de Rituerto García, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Torrelavega a 1 de abril de 1997.—La Secretaria, Araceli Contreras García.